



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DECRETO No. 3-0069 DE 2019
(22 de Ene 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS Y/O APROPIACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "Esta ordenanza, su reglamento, las disposiciones legales que esta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social".

Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "El presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca. La Ordenanza anual sobre el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social. (en concordancia con el Decreto 111/96, art.10)."

Que según el Artículo 72 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Ordenanza 408 de enero 05 de 2016, "Corresponde al Gobernador del Departamento expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. En la preparación de este Decreto la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a través de la Subsecretaría de Presupuesto, Finanzas Públicas y estudios Económicos observará las siguientes pautas:

1. El decreto de liquidación se realizará con base en la ordenanza de presupuesto aprobada por la Asamblea Departamental.
2. El decreto de Liquidación se acompañará con los anexos de ingresos y gastos que contendrán la desagregación detallada de las apropiaciones para el año fiscal respectivo, adicionalmente un anexo que contendrá las definiciones de los componentes del Ingreso y del Gasto."

Que el Artículo 3º de la Ordenanza No. 499 del 5 de Diciembre de 2018 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2019", estipula: "Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en el Decreto Ley 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, (Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 del 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012, Decreto 4836 de 2011, Ley 1483 de 2011, Decreto 1068 de 2015 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019".

Que el Artículo 4º de la Ordenanza No. 499 del 5 de Diciembre de 2018 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2019", estipula que: "Las Disposiciones Generales contenidas en la presente Ordenanza rigen para la Administración Central del Departamento y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuere pertinente, salvo las disposiciones especiales que en esta Ordenanza se consagran, las cuales se aplicarán expresamente."

Que el Artículo 30 de la Ordenanza No. 499 del 5 de Diciembre de 2018, establece: Autorizar al Gobernador(a) del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2019, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones correspondiente a la vigencia del año 2019, mediante Decreto firmado conjuntamente por el Gobernador, el Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y el Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión. El (la) Director (a) del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas enviará a la Asamblea Departamental un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 1749 del 28 de diciembre de 2018, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2019".

Que LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO mediante el Formato FO-M7-P1-06 SADE 387348 radicado en la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas el día 14 de enero de 2019 solicita realizar traslado presupuestal con contracrédito en la apropiación: 2-12102 denominada MATERIALES Y SUMINISTROS por valor de \$7.000.000 para acreditar las apropiaciones: 2-12202 denominada MANTENIMIENTO por valor de \$4.000.000; 2-12203 denominada VIATICO Y GASTOS DE VIAJE por valor de \$1.000.000 y 2-12210 denominada COMUNICACIONES Y TRANSPORTE por valor de \$2.000.000. Lo anterior justificado de la siguiente manera: "Se solicita el traslado presupuestal de los rubros de funcionamiento de mantenimiento, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte para el rubro de materiales y suministros, de acuerdo con el presupuesto asignado mediante Ordenanza 499 del 5 de diciembre de 2018, por cuanto en esta vigencia de 2019 se requiere realizar contratación de mínima cuantía para el suministro de papelería, cafetería y aseo, teniendo en cuenta igualmente que los rubros de los cuales se solicita el traslado no son necesarios para el cumplimiento de las metas misionales de la Oficina de Control Disciplinario Interno."

Que mediante reporte generado el día 17/1/19 por medio del Sistema Financiero SGFT - SAP, se evidencia que existe disponibilidad suficiente en la apropiación 2-12102 denominada Materiales y Suministros, mediante el fondo 1-1001 de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

En mérito de lo expuesto ...

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el siguiente contracrédito en el grupo de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal del 2019, así:

CONTRACRÉDITO						
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO						
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Programa Presupuestario	Descripción	Valor
1-1001	1157	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	7.000.000
TOTAL OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO						7.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO						7.000.000

Ar

7.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 13-0009 DE 2019

(22 de Ene 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS Y/O APROPIACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el producto del contracrédito que trata el artículo anterior, efectúese los siguientes créditos en el grupo de Gastos de Funcionamiento así:

CRÉDITOS								
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO								
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Programa Presupuestario	Descripción		Valor	
1-1001	1157	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO		4.000.000	
1-1001	1157	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE		1.000.000	
1-1001	1157	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE		2.000.000	
TOTAL OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO								7.000.000
TOTAL CRÉDITOS								7.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (22) días del Mes de (Ene) de Dos Mil Diecinueve, (2019).

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (E)

RUBÉN ALONSO ARTEAGA ORTEGÓN
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS (E)

Revisó: Yhyseth Guevara Perez - Profesional Especializada Contratista; Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas
Transcriptor: Cristhian Mariano Jaramillo González - Profesional Especializado Contratista; Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas